

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00425.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno y como quiera que el Abogado nombrado en el presente asunto Dr. Carlos Andrés Pulido González, en forma expresa declara no aceptar el cargo de Curador Ad – Litem, por no residir en esta ciudad capital, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Relevar del cargo de Curador Ad – Litem, al abogado CARLOS ANDRÉS PULIDO GONZÁLEZ, quien fuere designado mediante auto de fecha 22 de julio pasado.-

SEGUNDO: En su lugar, se designa como CURADOR AD – LÍTEM de los emplazados ÁNGELA HENAO GÓMEZ, HERNANDO HENAO GÓMEZ, LUZ MARINA HENAO GÓMEZ, MARTHA LUCÍA HENAO GÓMEZ, SILVIA HENAO GÓMEZ y BEATRÍZ HENAO GÓMEZ, para que los represente en el juicio, a la profesional del derecho – abogada – ALEJANDRA OCHOA JARAMILLO, identificada con la C. C. No. 52.519.959 y T. P. A. No. 261.511 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión.-

Se le fijan como Gastos de Curaduría, la suma de \$ 200.000 Mda. Legal, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, rubro que en su debida oportunidad procesal será tenido en cuenta en la Liquidación de Costas respectiva a la que hubiere lugar. Acredítese su pago en legal forma.-

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación a la Calle 20 SUR No. 12 - 26 de esta ciudad, correo electrónico ochoa.alejandra23@yahoo.com, celulares 310 286 8338 y 312 322 5070 (C. G. del Proceso, artículo 49), informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para los cual se compulsaran copias a la autoridad competente (C. G. del Proceso, Artículo 48).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **161**, hoy **21 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66e75874c9b401d7c90aa7005dabfd06b98cddcee19c538127cd27b1c0350147

Documento generado en 20/09/2021 11:29:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>